



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMEX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL MAESTRO EN CIENCIAS ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA JAPEM", Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COLEGIO", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", ANTE LA PRESENCIA DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO TESTIGO DE HONOR, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que en fecha 28 de octubre del año 2003 "LA JAPEM" y diversos organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil, entre ellos el Colegio de Notarios del Estado de México, firmaron el Convenio Marco que tiene por objeto establecer las bases y lineamientos de concertación, apoyo, capacitación y asesoría a favor de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

Que en la Cláusula Tercera del Convenio Marco antes citado, se estableció que se suscribirían los convenios específicos necesarios, para realizar los esfuerzos y actividades para dar cumplimiento a su objeto.

DECLARACIONES

I. DE "LA JAPEM"

LI Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, que tiene por objeto el cuidado, fomento, desarrollo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 12 de junio de 2001.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Guillermo Prieto No. 609, Col. Barrio de San Sebastián, C.P. 50090. Toluca, México, Tels. (722) 277 72 90 y 01
Correo Electrónico: asistenciaprivada@edomex.gob.mx <http://japem.edomex.gob.mx>



I.II Que el Maestro en Ciencias Alejandro Alfonso Naveda Faure, es Secretario Ejecutivo y Representante Legal de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, como lo acredita con el instrumento notarial número 80,500, volumen: número 1,665, de fecha 10 de marzo de 2017, otorgado ante la fe de del Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público Nc. 28 del Estado de México; por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, las que no le han sido revocadas ni modificadas al momento de la celebración del mismo.

I.III Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Guillermo Prieto 609, Barrio San Sebastián, C.P. 50090, Toluca, Estado de México.

II. DE "EL COLEGIO"

II.I Que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, y colabora con las autoridades, instituciones, organismos y colegios que lo soliciten, lo que se acredita con el Decreto No. 54 del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" publicado el 3 de enero de 2002, que crea la Ley del Notariado del Estado de México.

II.II Que el Licenciado Jorge Ramos Campirán es Presidente del Colegio de Notarios del Estado de México y cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, según se desprende del Acta debidamente protocolizada número 99,961, volumen 1252, del año 2016, pasada ante la fe de la Licenciada Gabriela Paloma Cochuga Valdés, Notaria Pública número 7 del Estado de México.

II.III Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la calle de José Vasconcelos número 109, esquina Venustiano Carranza, Colonia Américas, C.P. 50130, Toluca, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

III. Que se reconocen la personalidad jurídica con que ostentan y que es su voluntad celebrar presente Convenio Específico de Colaboración, por así convenir a los intereses de sus representados, en los términos y condiciones que contiene el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO**



CLAÚSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio, es el apoyo mutuo para facilitar el desarrollo de los procesos y formalización de los actos jurídicos que requieran de la fe pública notarial, así como favorecer el flujo de información entre "LAS PARTES", con respecto a dichos procesos.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS

"EL COLEGIO" acepta y se compromete a:

- a) Promover y difundir la asesoría que brinden sus miembros a las Instituciones de Asistencia Privada que lo requieran, referidas en el presente acuerdo;
- b) Analizar, organizar, atender y dar seguimiento a las solicitudes de protocolización y escrituración a que se refiere el presente Convenio;
- c) Prestar la asesoría encomendada en forma diligente. Si se encontrara imposibilitada de continuar con dicha prestación, no podrá abandonar esta asesoría sin contar previamente con un notario reemplazarle; y
- d) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

"LA JAPEM" acepta y se compromete a:

- a) Promover y difundir entre las Instituciones de Asistencia Privada la labor de "EL COLEGIO";
- b) Organizar y canalizar las solicitudes de protocolización y escrituración que requieran las Instituciones de Asistencia Privada, para su valoración y, en su caso, atención; y
- c) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

"LAS PARTES" aceptan y se comprometen a:

- a) Integrar un directorio de Instituciones de Asistencia Privada y de Notarios Públicos integrantes de "EL COLEGIO", mismos que mantendrán actualizados, haciendo del conocimiento una parte a la otra de cualquier modificación que ocurra; y

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO**



- b) En materia de capacitación y profesionalización, tanto de los agrumiados a "EL COLEGIO" como del personal adscrito a "LA JAPEM", formaran parte de los planes y programas que en esta materia se proyecten y/o realicen a partir de la firma del presente Convenio.

TERCERA. DE LOS COSTOS

"LAS PARTES" convienen que en atención a los criterios de auto-sustentabilidad de las propias Instituciones de Asistencia Privada, los procesos de formalización realizados por los Notarios Públicos del Estado de México, tendrán un costo preferencial, con base a una tarifa específica, en moneda nacional, a la tramitación de los siguientes actos jurídicos:

ACTAS CONSTITUTIVAS	\$ 1,500.00
COPIAS CERTIFICADAS	\$ 100.00
CTORGAMIENTO DE PODERES	\$ 500.00
ACTOS DIVERSOS (CAMBIOS DE PATRONATO, MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES, ENTRE OTROS)	\$ 500.00
ADQUISICIONES	\$ 6,000.00
RESOLUCIONES DE EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN	\$ 1,500.00

Más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

"LAS PARTES" convienen que las tarifas señaladas anteriormente, no incluyen los impuestos y gastos que se pudieran generar por estos conceptos.

CUARTA. DEL CONTACTO

En virtud de no contener datos personales, reservados o confidenciales, "EL COLEGIO" autoriza a "LA JAPEM", proporcionar la siguiente información de contacto a las Instituciones que lo soliciten:

COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Atención: Laura Reyes Pérez

Correo electrónico: juridico@colegiodenotariosedomex.com

Teléfono: (722) 219 7281 y 219 7289

Página web: www.colegiodenotariosedomex.org

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO**



QUINTA. DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEXTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

Serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

- a) Por voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", en este caso la parte solicitante deberá dar aviso por escrito a su contraparte, cuando menos con 60 (sesenta) días naturales de anticipación. "LAS PARTES" se comprometen a que durante el término aquí señalado, acordarán las medidas necesarias para evitar daños entre sí o a las Instituciones de Asistencia Privada;
- b) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este Convenio;
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida cumplir con los fines acordados;
- d) El incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" de las obligaciones adquiridas en el presente Convenio; y
- e) El vencimiento del plazo establecido en la cláusula quinta.

SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio solo podrá ser modificado o adicionado, mediante acuerdo escrito firmado por "LAS PARTES". Los aspectos no expresamente previstos, serán resueltos de común acuerdo y se anexarán formando parte integrante del mismo.

OCTAVA. DE LAS CONTROVERSIAS

"LAS PARTES", manifiestan que, el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de que surja alguna controversia, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo mediante amigable conciliación.

NOVENA. DE LA RESPONSABILIDAD

"LAS PARTES" designan como responsables de su cumplimiento:

Por "LA JAPEM": A la o al Subdirector Jurídico.

Por "EL COLEGIO": A la o al Gerente Jurídico.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO**



DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en mantener reserva respecto de la información que se compartan entre ellas, así como de las Instituciones de Asistencia Privada, en términos de lo dispuesto por las leyes emitidas en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, salvo que el titular de los datos llegare a autorizar su transmisión.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES", acuerdan que el personal que de cada uno que colabore en la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que corresponda.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas, lo firman por triplicado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

POR "EL COLEGIO"

POR "LA JAPEM"

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN
PRESIDENTE

M. ENC. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA
FAURE
SECRETARIO EJECUTIVO

ESTIGO DE HONOR

LIC. FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO**